000

Tel sesumaril



Exemp. Rr. D. Salvador Peffa tiem fd. Vloente Rodriguez spranto G va

DE LA PROVINCIA DE MADRID

VERTENCIA OFICIAL -

PRESTON V. Sen line

D. Antroic de Gregorio y

THE PERSON

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-me en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por enyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolaria, plazade Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timh bres moviles.

Augusto Peruanden

done Maria Manreak y

D: Tiburelo Cus-

Las disposiciones de las Autoridades ercento las que sean à instancia de parte no pobre, se inservarán orienalmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por esdalinea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Recaudado en la Junta Central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	Fig. 5		Ptas. Cents	
Reco	udación.	anterior.	25.617.886	
Alava			705	25
Albace	ete		193	
Alican	te		300	
	ía		1.514	
Avila.			85	13
Badajo	oz		155	
Barce	ona		2.153	09
Burgo	s		1.079	60
Cádiz			878	61
Castel	lón		1.784	25
Ciuda	Real		166	90
Córdo	ba		628	60
Corun	a		9.478	70
Cuenc	a		858	32
Geron	a		564	
Grana	da		6.857	54
Guad:	lajara		535	25
Huelv	a		62	20
Huesc	a		80	
Jaén.			6.566	04
León.			140	30
Logro	ño			
Lugo.				
				46
Murci	a		8	3 10
Nava	ra		2.689	
Orens	e		1.70	21
Ovied	0		1.50	93
Palen	cia		. 5	2
Ponte	vedra		. 3.48	224/1/10/11
Salan	nanca		1.19	1 56
Santa	nder		798	8 15
Segor	7ia		. 47	
Sevill	A		9.13	5147577
Tarra	gona		. 4	
reru	81		1.26	2000
Tolec	0		2.83	
valer	ICIA		. 3.06	
valla	dolid		. 30	CT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NOT NO
V1ZC8	Va		. 41	
Lamo	ra		. 24	7 97

CI III		All Indiana de Carrera de	Fil secolal 4
To one chamilty and Mon Ptas.	Cents.	Suscripción nacional abierta e	n el Con-
	476 50	sulado de España en Alejar	idria, en
Baleares 1.	167 76	cumplimiento del Real decr	eto de 14
	1.0	de Abril de 1898.	
Total 25 693	925 25	a continued be that	Francos
IT II LOS SOMBRET - CONTROL	-	A. Spagnolo, Consul de Espa-	pa y-st
Madrid 6 de Agosto de 1898.=	El Se-	fia	100
cretario.		Federico Rauret, Juez en el	Tri Surata
The second second second second		Tribunal de Alejandría (ha	
Hard Sall by Storing	19	contribuído además en És-	A STATE OF
Relación de lo recaudado en la	Emba-	paña como individuo del	WI HUTCH
jada de España en Francia, (se	gunda	Cuerpo Jurídico)	252
lista de suscriptores).		A. Vázquez, Juez Presidente en el Tribunal de Mansohu-	True I
Ptes	Cénts.	rah (en esta suscrición)	252
	- Tourist	Asteriades Efendi	40
Exemo. Sr. D. Fernando de		Chakour Boy, Presidente mu-	The state of
León y Castillo. Embajador	4 000	nicipalidad de Alejandría .	130
de S. M. en Francia	5.000	Selim y Naghib Zogheb	260
J. Borrás, de Cette	100	Arturo Spagnolo	15
Joaquin Pujol, de idem Tomás Vizcaino, de idem	500	Remi	25
J. Rodrigo, de idem	1.000	Marie Benjamin et set filles	0.7
B. Fonseca	100	Amelie et Adele Enrique Beltrán	25
Un bilbaino	25	Francisco Belso Navarro	26 26
Cristóbal Vargas	25	José Belso Navarro	26
J. Fonseca	250	Zamorani	1 30
Labourdette	100	Berdinando Seghetli	2 60
Señorita Catelain	2.000	Margarita Belso	0 50
Juan Artó, de Portvendres	50	Dimetri Bojiasci	2 50
Hipólito Pascot, de ídem Compañía del Gas Lebon	1.500	N N	0 75
José Martinez de Argel	50	Antón Said	5 40
C. A. Sezary, de Cette	50	Ant Serafini	2
José Gil	8	O. Serafini	2 2
Fernando Camacho	3	P. Serafini	5 40
Antonio Peña González	5	M. Serafini	0 50
José Manzana	6	Tomaso Salvo	0 50
Bautista Gonzálbez	5	N. N	- 5
Alexandre Morin de Bayona . M. Ader, de idem	100	Albert Moldo	2 60
Camilo Amezaga de idem	1.000	S. M. Gibara	26
M. Bonguet, de idem	52	P. Quevedo y Llopis Aristodemo Cangiarri de Man-	40
J. Salcedo fils et Cie, de idem.	500	sura	- 6
Docteure Durruty de idem	100	José Belso y Serafini	1 30
Bernard Tribaruegary, de	Will 1	Una patriota	5
idem	100	Q. Navero	7 50
Graciet et Durruti, de idem	5	Nicola Cafagna	1 50
J. P. Merie, de idem	10	-Khalil Hamani	25
J. B. Mialet, de idem	10	Abraham H de Botton	10
M, Tajan. de idem	10 25	J. de Botton	10
Lavigne Raymond, de idem	100	Giuseppina Gemelli	5 0 50
Mat Freres, de idem	20	Pedro Belso Serafini	0 50
D' Aristide Gomes de idem	25	D. Saporta	7
Ferdinand et Gastón Delvaille		J. Saporta	6
de idem	10	Pedro Navero	12 2
A. Camurat, de Burdeos	5	1 J. de Ortega	2.50
F. Mazarico	7	Philippe Gelat	10
J. Jumanal	1	Anunciación Belso	1.5
Veuve Caliste Loubet	400	Isaac A. Ovadía	12.5
Suscrición del Nouvelliste, de		J. Razouk, Viceconsul de Es-	10
Burdeos	22	nang an Damiata	100
Eduardo Gómez de Cedrón	5	Goovern Caliannal margarians	100
Anonimo	5	à Damiette	5
1	75.00	Sarandi Gérondaki de Damit-	

-	sulado de España en Alejan	dria en	
0	cumplimiento del Real decre	to de 14	B
6	de Abril de 1898.	10 100 17	
5	6 - ALLES CENTER	Francos	J
0	A Second Control Poul	a rance of	S
1	A. Spagnolo, Consul de Espa-	100	Ğ
-	fia Federico Rauret, Juez en el	100	
-11	Tribunal de Alejandría (ha	Manual L. P.	
-11	contribuído además en Es-	1 - 4H 02 2	
a-	paña como individuo del	of source	
la	Cuerpo Jurídico)	252	
	A. Vázquez, Juez Presidente	True I	
s.	en el Tribunal de Mansohu-		B
3.	rah (en esta suscrición) Asteriades Efendi	252 40	-
-11	Chakour Bay, Presidente mu-	11000	
	nicipalidad de Alejandría .	130	
00	Selim y Naghib Zogheb	260	E
00	Arturo Spagnolo	15	
00	Remi	25	I
00	Marie Benjamin et set filles	0.5	8
00	Amelie et Adele Enrique Beltran	25 26	~
25	Francisco Belso Navarro	26	I
25	José Belso Navarro	26	
50	Zamorani	1 30	2
00	Berdinando Seghetli	2 60	
50	Margarita Belso	0 50	
50	Dimetri Bojiasci	2 50	
00	N N Antón Said	0 75	
50	Ant Serafini	5 40	1
50	Alf. Serafini	2	
8	O. Serafini	2	
3	P. Serafini	5 40	1
5	M. Serafini	0 50]
6	Tomaso Salvo	0 50	1
10	N.NAlbert Molco	5	
00	S. M. Gibara	2 60 26	
00	P. Quevedo y Llopis	40	
52	Aristodemo Cangiarri de Man-	Marine 14	
00	sura	- 6	
00	José Belso y Serafini	1 30	
00	Una patriota	5	1
00	Q. Navero	7 50	
10	Nicola Cafagna Khalil Hamani	1 50 25	ı
10	Abraham H de Botton	10	1
10	Haddur de Botton	10	
25	J. de Botton	5	1
100	Giuseppina Gemelli	0 50	L
20	Pedro Belso Serafini	0 50	L
25	D. Saporta	7	١
10	J. Saporta	6 12 25	1
10	J. de Ortega	2 50	ı
7	Philippe Gelat	10	L
1	Anunciación Belso	1 50	1
400	Isaac A. Ovadía	26	ı
	Alfred S. Hazzan.,	10	1
22	J. Razouk, Vicecónsul de Es-	7.00	ĺ
5	paña en Damieta Georges Galioungi, négociant	100	1
5	à Damiette	5	1
_	Sarandi Gérondaki de Damit-		1
522	te	3	1
	Saba Gabriel, idem	2	1
	Stavro Yakomides, idem	3	1
			-

	Benjamin Boutros, janissaire de V. Consulat de Damiette	20
	J. Dumani, Agente Consular	
	de España, Tantah Salvador Casas	252
	Georges Vayssié, Director ge-	10
	neral Agence Havas en	
١	Orient	100
	dmulC sh all said	
	Total	1.917 60
	-011 A 24d0 -014 Hill	
	Relación de lo recaudado en e	l Ilustre
١	Colegio de Abogados de Ma	
١	Paris Service P	tas. Cénts
١	Exemo. Sr. D. German Ga-	
١	mazo y Galvo	2.500
l	Idem id D. Francisco Lastres	2000
١	y Ruiz	250
١	sorio	250
١	Ilmo. Sr. D. Alfonso González	200
1	y Lozano	250
1	Sr. D. Federico Arriaga y del	050
١	Julián Morales y Gu-	250
l	tiérrez	250
١	Eduardo Cobián y Bof-	9
ı	finec.	
١	Ilmo. Sr. D. José Diez Macuso Tomás Montejo y	250
١	Rica	250
1	Sr. D. José Bravo y Goyena	10
١	Ilmo. Sr. D. Rafael Bernar	
1	Sr. D. Apolinar Pérez Ramón García Noble-	25
ı	jas	1.000
1	Francisco Couder Mo-	
1	ratilla	100
١	Manuel Gaya y Marzal.	50
1	Manuel Gaya y Matute. Exemo. Sr. D. Antonio Maura	1 500
1	Sr. D. Julio de Urbina	50
	Juan Gómez Velasco.	100
	Antonio Enciso	
	Fernando Romero	10
	Acacio Charrin Exemo, Sr. D. Francisco Sil-	150
	vela	1.000
	Idem id. id. Eugenio Montero	2.000
	Rios	1 000
	Sr. D. Manuel Gómez de Cádiz	25
	José Offate y Ruiz José Maria Garay	200
	Alfonso Cabello	30
	Francisco Moragar	100
	Juan Cervantes	30
	Joaquin Ruiz Jiménez.	150
N	Gumersindo Diaz Cor-	S 110
	dobés	250
	José Manuel Prieto Camilo Uceda	100
	Agustín Sardá	150
	Diego Suárez y Sán-	25
	chez Barriga	200
	Agustin de Soto Mar-	
	tinez	200

	Ptas. Cents.	Ptas, Centa,	Ptar	. Cénts.		as. Cénts.
Exemo, Sr. D. Tiburcio Cas-	MI TALL	Exemo. Sr. D. Salvador Peña 5	Sr. D. Félix Diaz y García	27 78	D. Antonio de Gregorio y Te-	
fr. D. Eduardo Coello	1.000	Idem id. Vicente Rodriguez Carvalleira	Ilmo. Sr. D. Tomás de León Sr. D. Manuel Garcia Aguilar.	24 31 20 83	jada Enrique Ruíz	6 56 5 56
Antonio Martin Nebot	25	Idem id. Raimundo Fernán-	Joaquin Sobrino	20 83	Jesé Becerra	5 56
Manuel Cárdenas Ruiz.	50	dez Villaverde	Sandalio Ricardo Fra-	20 83	Joaquin Rodriguez San Pe- dro	5 56
Laurenno Delgado Francisco Martínez	125	Idem id. José Diez de Rivera.	Francisco Petisme	20 83	Aristides del Río	5 56
Fresneda	150	Idem id. Jesús Casanova y	Baldomero Donnet Juan Ignacio Morales	20 83	José Ignacio Lloréns José López Paramio	5 56
Carlos Aurioles José Castillejo	30 25	Moreno	Octavio Revuelta y Val-	20 83	Enrique García Díaz	5 56 5 56
Severo Arribas	100	Idem id. Bernardo Marti 25	oárcel	18 06	Luis Sierra y Ortiz Claudiano Moulas	5 56
Constancio García José Maria Valverde	5 10	Idem id. Anacleto Antuñano. 100 Ilmo. Sr. D. Luis Felipe Agui-	Julian Reiguera Tomás Luceño y Bece-	18 06	Antonio Toda y Nuño	5 56 5 56
Augusto Fernández		lera 100	rra	18 06	Luis Pasarón y San Martín	5 56
Victorio	50	Idem id. Isidro de Diego 25 Idem id. Felipe Sendin 25	Sebastian Acosta Emilio Juan Sigüenza.	18 06 18 06	José Muñoz Oñativia José Rufo César Serrano y	5 56
Navarro	100	Idem id. José Antonio Olane-	Francisco de S. Ler-	10 00	Ledor	5 56
Gabriel Serrano Eche-	200	ta	sundi	18 06	Amadeo Enriquez Carlos Osuna y Carrión	5 56
varría Francisco de Paula Ci-	200	Idem id. Dionisio Diez Enriquez 5	Bartolomé Cabrer Jorge de la Vega y	18 06	Andrés Chain y Calderón.	5 56
fuentes	Take self-sex	Idem id. José M. Penaranda. 100	Flaquer	18 06	José Messiá y Aranda Luis Peña y Diez	5 56
Esteban Azpeitia Félix Méndez	25 10	Idem id. Ildefonso de Ponte Moyano	Manuel Aliacar y Zu- meta	18 06	Gregorio Enriquez	4 17
Julian Gomez y Gonzá-	at compact	Idem id. Vicente Olivares 10	Ignacio Vicites Penedo.	16 67	Enrique Estruch	4 17
lez Enrique Baena	50 25	Idem id. Mariano Aldama 10 Excmo. Sr. D. Gumersindo de	José Bezares y Martín. Francisco García Cela-	16 67	Dario Valdés Feo Francisco Blázquez	4 17 4 17
Horacio Narganer	100	Azcárate 250	da	16 67	José Modesto Llinás	4 17
Eustaquio Santos Manso	25	Idem. id. Pedro García Gara-	Agustín Alonso y Mar-	10.07	Juan Oria	4 17
Juan Lorente Enrique Moya		mendi	Manuel Guzmán y Vi-	16 67	José Maria Murias	4 17
Manuel Vidal y Tua-		Idem fd. Vicente Cabello 10	llarrasa	16 67	Manuel Fernández Hidal-	4 17
són Pedro Domingo de Rute		Idem id. Antonio Molleda 25 Idem id. Honorio Valentin	Manuel Flores Villamil. José Alvarez Peralta	16 67 16 67	Guillermo Abellán	4 17
Mariano Tejero y Ruiz.	25	Gamazo 5	D. José de la Puente y Gar-	omen's	Anselmo de la Cruz Mena.	4 17
Paulo López Higuera	125	Idem id German Valentin Ga-	cia Oyuelos	13 89	Leopoldo León y Ruiz D. Manuel Jalón	4 17
Manuel Soriano Tomas Curiel Aviar		mazo 5 Idem id. Manuel Astudillo 5	Luis Gómez Arteche Ricardo dell'Alcázar	13 89 13 89	Avelimo Aumente	4 17 4 17
Vicente Cuadrillero	10DK 15	Idem id. Luis Aldecoa 5	José Lodares Lossa	11 11	Juan Pérez y Rodríguez	4 17
Amando Fernández Soto		Idem id. Narciso Torres 5 Idem id. Francisco Mancebo, 5	César Martinez Sanz	11 11	Vicente Castro Les Emilio de Sola y Medina	4 17
César Curiel	10	Idem id. Luis Aguirre 10	Francisco J. García de Leaniz	11 11	Gabriel Eroles y Rodriguez	4 17
Ricardo de Diego	5	Idem id. Francisco Mosquera. 15	Pedro Solís y Alonso	11 11	Luis Ocha y León Benjamin Fernández Cava-	4 17
José Ballester		Idem id. Juan Antonio Mazpule 4 Idem id. Manuel M. Blanco	José Luis Escolar Luis González Fernández.	11 11	da	4-17
Juan José López y Ro-		Idem id. Emilio Bravo 50	José Garcia San Miguel	11 11	Luis de León y Castillo	4 17
dríguez	150	Idem id. Julio Redondo 25 Idem id. Mariano Muñoz Ri-	Gregorio Sanchez Unanue.	9 72	Juan Jurado y Merino Félix Pérez Hoces	4 17
Manuel Garcia Prieto		vero 25	Gabriel Castellá	9 72 9 72	Antonio Pardo	4 17
Mateo Rivas	25	Idem id. Angel Avilés 25	José Rodriguez Vieites	9 72	Luis Sainz y Fernández de	
Tomas Fernández Ber- mejo	No. Comment of the Co	Idem id. Ramón Saez	Anselmo Sanz Tena	9 72 9 72	Manuel Villahermosa	4 17
Rafael Blanco y Olive-		Idem id Felipe del Hero 100	Francisco López Acebal Cayetano Parrado	9 72	Fermin Fernandez Gil	4 17
Fa		Idem id. Manuel Aguirre 125 H	Alfonso del Busto de Oro	9.72	Pedro A. Armendáriz Luís Disdier y Crooke	4 17
Félix Berbur Blanco Carlos Ojesto		Sr. D. Justo Saravia 50	Manuel Vidal Tuasón Joaquín Echague y Sen-	9 72	Gregorio Ortego y Bachiller	4 17
Nicolás María Ojesto	100	Juan Gómez Lobo 5	menet	9 72	Fernando Bausa Emilio Torres	4 17 4 17
Juan González Ocam		Cirilo Palomo10	Antonio Bosch y Calvache,	9 62	Abelardo Cardona	4 17
Manuel Manroy	5:25 Fe	Alonso	Agustín Pérez del Río Miguel Garcia Bonilla	9 72	Juan de la Bastida	4 17
Ricardo Guillerma.v.v.		Eduardo Ruiz Mejia 5 Exemo. Sr. D. Francisco Ja-	Luis Peña	9.72	Angel de la Bastida Adalberto Alonso y Alonso	4 17 4 17
la		wier González de Castejón III 25	Antonio Chaves	9 72 8 33	Rafael Mesa de la Peña	4 17
Hilario Abad		Idem id. Rafael Maria de La W	Cándido Luis Caballero	8 33	Luis Pérez Rechart Balerio Ormaechea	4 17
Joaquín Buitrago Vicente Sanchez Serra		Idem id Salvio Estruch y Ca-	Eduardo Fernandez Li-	1/ 6 ola	Leandro Jiménez	9.72
no.1.010M.www.T	. 25	888	Wicente Pascual Calabria.	9 83	Benito Morlan Juan Nieto Palacio	8 33 8 33
Eduardo Pastory Giner Ernesto Ayllón		Idem id Julian Martinez Soto.	Eduardo Escarpizo	8 33	Ramón Menendez	6 94
Joaquin M. Gabancho	50	Ossorio 25	Juan Garcia Orejuela Santingo Alenesque	8 83	José Portugués	6 94
José María Carulla.		Idem id. Francisco Ponce de León	Gustavo Rodero y Moreno.	8 33	Domingo Lopez	5 56 5 56
Johquin González Fiori	. 150	Idem id. Luis Hernandez de	Mario Redriguez Lago	8 83	Gregorio Notario	5 56
Pedro Cristobal. VV A. José Dorronsoro		Heredia	Luis Salcedo y Cardenas	8 33	Jose Alvarez	5 56
Francisco Garvi		buido con 15.000 pesetas	Ricardo Pérez Merelo	8 33	Pedro Fernández Dehesa	5 56
Juan Garcia Nieto		para el socorro de los heri-	José Elősegui y Martinez Luis Aguilar y García	8 33 8 33	Agustín Martín de las Mu-	5 56
Vicente Gniérrez Francisco Cabrérezo		Filipinas, Asociación de la	Luis Torres	8 33	Ins Antonio Gómez Postigo	4 17
Juan Gil Gómez	25	Cruz Roja y función benéfi-	Andrés Poznelo y Ochando	8 33	Valentin Vargas	4 17
Lorenzo Mocet Roque Correa		ea del Teatro Real	Antonio Agustina y Mon-	0 00	Antonio Cambera Manuel García Pebida	4 17
Luis Moreno y Gil	25	Total 25.101	Deluise Calleydo	8 33	Antonio Roca	4.17
Fulgencio Melo		De la recorda de la constante	Rodrigo Gallardo,	8 33 8 33	Eduardo Manso Julián Pérez Blasco	4 17
Emilio Mosteiro		Relación nominal del personal del Mi-	Ramiro Alvarez	8 33	Luciano Angulo	4 17
Francisco Pleguezuelo		nisterio de Ultramar que cede un dia	Pedro Genzález Spárez	8 33 8 33	Antonio Roman Olmo	4 17
Antonio Comyn Ramiro Martinez	. 15	de haber para la suscripción nacio- nal eu el mes de Julio de 1898.	José Maria Blanco	6 94	Eleuterio Viso	4.17
Exemo. Sr. D. Luis Silveia		Ptas, Cents.	Josquin Puron	6 94	Marcelo Sancho	4 17
Idem id. Carlos Alvarez Gui	- 500	Exemo, Sr. D. Vicente Rome	Alfredo Martinez y Rodri-	6 94	Juan Pablo Martin Antonio Alonso Martinez	13 89
jarro	200	ro Girón	guez	6 94	Fernando Ojeda y Romano	11 11
Idem id. Alonso Rey y Suarez Idem id Federico Izquierdo		Ilmo, Sr. D. Manuel Garcia	Ceferino Pérez Marin Ponciano Padules	6 64 6 94	Eusebio Elso y Aldaz	11 11
Idem id. Luis Figuerola	. 5	Federico Lavi-	Guillermo Luis de Conde	6 94	Manuel Bernaldo de Quirós Enrique Barranco	9.72
Idem id. Joaquin Egea	. 25	Tomás María	Eufemiano Lorenzo Jurado Lopoldo Rebollo	6 94	Juan Giberg y Roig	9 72 8 83
Idem id. Luis de Calatrava. Idem id. Saturnino Calderón	. 50	Ariño y Gon-	Marcelino Pérez Martinez.	6 94	Miguel Asúa Campos Antonio Alcalde y Rodri-	
Idem id. Luis Diez de Ulzu	1-	José Velarde y	Manuel Feltrer	6 94	guez	8 33 6 94
Idem id Francisco Durán	y 5	Naveda 27 78	Carlos Alonso y Gómez de la Serna	6.94	José María Portuondo Eduardo Martínez del Cam-	11111
Cuervo	100	Joaquin Purón. 1 27 78	Diego Gálvez y González.	6 94	ро	6 94

 Dipotación ha consido, est Tinto a eterización centran. 	tas, Cents.
n Janoie Pourie	5 59
Gregorio Garcia Victoria.	4 17
Gregorio García Victoria. Baldomero Lois. Luis García Castañias	4 17
Luis García Castanias	4 17
Eduardo Florez de Castro.	4 17
Carlos Lasarte	4 17
Isidro Azcona y Jeune	16 67
Julio García del Busto, por	b swipt
Junio y Julio	55 56
Juan Stuyk, por idem id	48 62
José Sanchez Vilches, por	Different Land
idem id	41 66
idem id	in the courts
idem	33 34
Sebastian Carrasco, por	MINE OF
idem id	27 78
José Trullas y Cassa, por	DD DARF
Junio	8 33
Andrés Garrido Villasan,	
por idem	11 12
José Romero Tinoco, por	11 14
Jose Romero Timoco, por	11 12
Manuel Ulloa, por idem	8 34
Manuel Olloa, por Iden	0 34
Francisco Asis Jiménez,	and the same of
por idem	8 34
Francisco J. Gómez de la	10.00
Serna, por idem	13 89
Incinto Berrueta, por idem	8.33
Bernardo Skerret, poridem	6 94
Eduardo Ruiz, por idem	5 56
Avelino Garcia Polo, por	a moneyel.
José Maria Mendoza, por	4 17
José Maria Mendoza, por	11-10-27
idem	4 17
Francisco López López,	I DISTRIBLE
por idem	16 67
Enrique Jiménez Pico, por	Virte let
fdem	6 94
Gerardo Merelles	5 56
Joaquin Maldonado Maca-	2000 07111
naz	13 89
José Barco	5 56
or importe de dos dias de ha-	The same of the sa
ber de los empleados civiles	a H Inh
de Fernando Póo	516 45
ie du l'a convert.	d in v
Total	2.650 79

Lista de los donativos recaudados en este Consulado de España en Yokohama, para atender al fomento de la m Marina y a los gastos generales de la guerra, abierta per Real decreto de 14 de Abril de 1898.

to a little property and the

phanin'il buminiaces in

y los Louisvies ex espresse	Yen
Sres. D. F. Gz. de Bonilla,	KALLOTT
Consul de España	40
H. Shinoda, Interprete.	-018 CI
Guillermo M dos Reme-	17 100 mm
Ella in dios	
Langer Gil y Ros	1061
Juan Ortiz y Garcia	Derodul
F. Abelia	Б
I. C. Arenas y Compa-	10
Maria Portusach de Ha-	L DISHE
rrisrn	10
J. Ohkubo	edina t iri
Total	105

Alle du nos montre le copi Ascienden los donativos recaudados en este Consulado a yen 105 que al cambio del día hacen francos 268 y 27 céntimos.

(Gacela 8 Agosto 98).

Diputación Provincial

CONTADURIA

Negociado 4.º-Ejercicio de 1898-99 PRIMER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia, en los primeros días del presente mes, las cuotas del primer trimestre del actual año económico, por Repartimiento pro-vincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la in- i rio, la Diputación acordó:

teligencia, que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 2 de Agosto de 1898.= El Gobernador, Alberto Aguilera. to be the best of the same \$56. -84.

Sesión de 27 Abril de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAÍN ESPAÑA

Señores que asistieron:

len ab take or seem out to

Agustín.—Belmás. - Beltrán. - Bo. rrallo.—Campo.—Cesteros.—Cobo.— Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducaz-cal —García Gordo.—López Gonzá-lez.— Mata.—Mateo.—Mejía.—Navarro de la Linde.-Noreña.-Negro y Rojo.—Pané.—Pérez Negro.—Pozo y Egozque.—Romero.—Salcedo.—San-doval.—Villanova.—Marqués de la Cimada (Secretario). - Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de

al anterior.

Acto seguido el Sr. García Gordo manifestó, que habiendo tenido necesidad el Sr. Ingeniero de proveer las vacantes que existen de Capataces con Peones camineros, rogaba á la Diputación se sirviese acordar el abono de 0°25 céntimos de pesetas que resulta de diferencia entre el sueldo que respectivamente disfrutan.

El Sr. Presidente dijo, que estaba conforme con la anterior propuesta, entendiéndose esta resolución con carácter interino y dando cuenta el señor Ingeniero de los nombramientos he-

chos.

Hecha la pregunta correspondiente se acordó el abono de la diferencia, hasta tanto que la Coaisión de Personal proponga los nombramientos.

El Sr. Belmás expuso que hacía unos cuantos días se había presentado una instancia suscrita por el mozo del Hospital provincial, D Antonio Díaz López, solicitando se le conceda un auxilio para satisfacer los derechos de matrícula y examen de varias asignaturas de la Facultad de Medicina, y rogaba que tratándose de un fin caritativo y de premiar los sacrificios que dicho señor hace, dedicando al estudio el tiempo que está libre de servicio, debía accederse á ello, con lo cual la Corporación cumplía uno de los más signados deberes que la Loy le encomienda.

Et Sr. Presidente manifestó que le parecía nobilísima la propuesta formulada por el Sr. Belmás y digna de que la Diputación la aprobase, satisfaciendo el importe con cargo al capitulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Hecha la oportuna pregunta, se scordó de conformidad con lo pro-

El Sr. Belmás dió las gracias, añadiendo que no se trataba de un señorito, sino de un mozo que presta buenos servicios.

El Sr. Salcedo preguntó si había Hegado á la Corporación una instancia suscrita por los Profesores del Cuerpo médico solicitando el traslado del Laboratorio del Hospital de Sau Juan de Dies al Provincial.

El Sr. Romero contestó que estaba ya en la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Salcedo rogó que, teniendo que exponer algunas consideraciones, se le cite á la reunión en que se vaya á tratar del asunto. El Sr. Romero contestó que se le

citaria oportunamente.

Dada cuenta del despacho ordina-

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Fomento participando haber sido nombrado Secretario de la misma el Sr. Diputado D. Tomás Fernández del Pozo, en la vacante producida por pase á la de Hacienda de don Eduardo Mejía.

Quedar también enterada de una comunicación de la Orden Española Humanitaria de la Santa Cruz y Víctimas del Dos de Mayo de 1808, invitando á esta Corporación á que asista á la Procesión que ha de verificarse el día 2 del mes próximo venidero; conceder el donativo de costumbre en años anteriores con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente y disponer que la banda de música del Hospicio asista en dicho día á la procesión cívico-religiosa.

A propuesta del Sr. García Gordo, se acordó que diez músicos de la banda del Hospicio asistan en los días 14 y 15 de Mayo próximo á amenizar las fiestas que habrán de celebrarse en el

pueblo de Quijorna.

También se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, y por unanimidad, dar un voto de gracias á todos los que han contribuído con su óbolo al mejor éxito de la corrido patriótica que se proyecta celebrar, y cuyos productos irán á engrosar la suscripción nacional abierta para fomentar la marina española

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acor-

dándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Tener por retirado el dictamen proponiendo se conteste á los Sres Hijos de D. Carlos Ulzurum, que siendo en su mayoría nacionales los productos medicinales y drogas que viene suministrando á los Establecimientos de Beneficencia, no debe hacer extensivo á todos el aumento de precio que propone con motivo de la subida de los cambios con el extranjero; interesándole participe á esta Corporación qué substancias son las que han sufrido alteración de precio y á cuanto podrá ascender, próximamente, la diferencia de su coste por el consu no de las mismas en el transcurso de un año, con el fin de que chando la Comisión vaya á tratar del asunto, se cite al Sr. Borrallo, que tiene que hacer algunas manifestaciones.

Comisión de Personal

Tener por retirado á petición del Sr. Corcuera el dictamen proponiendo se desestime la instancia de D León Rico solicitando se le nombre Pagador de la Plana menor del Cuerpo mélico, en atención á haberse suprimido los habilitados.

Asignar la gratificación mensual de 15 pesetas, en vez de 10 que en la actualidad disfrutan los Ordenanzas meritorios Julio Mohino, Francisco Revuelta y Manuel Infante.

Reponer en el cargo de Ordenanza meritorio de estas oficinas, sin haber alguno, a Enrique Donoso Cortés, apercibiéndole con la cesantía á la primera filta que cometa.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial relativo á la discribución de servi ios entre los Revisores de carnes de la Beneficencia provin

Leído el dictamen proponiendo se acuerde le antar la suspensión de empleo y sueldo al Ayulante de Inspector del Hospicio D. Joaquín Méndez, y declarar cesante al de ignal clase don Zacarías Pérez, en virtud del expe-diente instruído y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Gó nez Vallejo, el Sr. Salcedo rogó á la Comisión la

retirase con objeto de completar el etpediente; paes habiéadolo examinado resulta deficiente, toda vez que faltan los elementos de cargo, el informe del Director del Establecimiento y un acta ó copia de los servicios que los empleados llevan á cabo y que debe existir en aquellas oficinas, considerando en su virtud que por lo que del expediente se desprende, no hay motivo para acordar la cesantía del Ayudante D. Zacarías Pérez, y sí la de la celadora que fué la culpable de las quemaduras ocasionadas á un acogido, de cuyas resultas falleció.

El Sr. Díez contestó que la Comisión de Personal había pedido se ampliase el expediente á cuyo fin solicitó el informe del Sr. Diputado Visitador, y de conformidad con éste, formula la propuesta de cesantía contra D. Zacarías Pérez, el cual, además, ha abandonado el destino; y que por lo que respecta á la celadora, ya se proponía dar orden al Sr. Director, para darla de baja en el Establecimiento.

El Sr. Salcedo insistió en que se retirase y se le cite á la reunión en

que se trate del expediente.

El Sr. Díez accedió á los deseos expresados, prometiendo citar al Sr. Salcedo para cuando la Comisión vaya á resolverlo.

Dada lectura de otro dictamen proponiendo se levante la suspensión de empleo y sueldo á los Jefes clínicos Sres Polo y Romero, debiendo designarse por el Sr. Presidente los que hayan de cesar; y que respecto de los Sres. González Gayo y Zofío, se incoe el oportuno expediente, el Sr. Ducazcal manifestó que cuando el Sr. President giró una visita al Hospital de San Juan de Dios, desempeñaba él el cargo de Visitador, y la suspensión que á los cuatro Sres. Jefes clínicos se les impuso, fué motivada por la misma falta; que los Sres. Zoffo, Polo y Romero era la primera que cometían; por más que respecto del primero, aunque injusta, existía una queja del Doctor Cerezo, y esta es la que cree habrá inclinado á la Comisión para no levantarle la suspensión, al mismo tiempo que á los Sres. Polo y Romero; que él había pedido informes al Sr. Decano del Cuerpo médico el cual dijo que el Sr. Zofio no había faltado más que á la guardia del día en que el Sr. Presidente hizo la visita, por lo que crefa debía ser comprendido en el dictamen en la misma forma que los otros dos Sres. Jefes Clínicos.

El Sr. Díez dijo, que la Comisión de Personal, á instancia de los Sres. De Blas y Corcuera, había formado separadamente expediente á los Jefes Clfnicos, y resultando de los antecedentes que los Sres Polo y Romero no habían cometido más que una falta, proponía á la Diputación se les levantase la suspensión, sirviéndoles de castigo el tiempo que no han prestado servicio y reservandose el formar expediente á los Sres. Zoffo y González Gayo, proponiendo lo que crean procedente, ateniendose á la justicia y á los razonamientos expuestos por el Sr. Du-

El Sr. Cesteros rogó á la Comisión que por lo que respecta al Sr. Gonzá-lez Gayo se oiga á los Sres. Fernández

del Pozo y Marqués de la Cimada. El Sr. Diez contestó que ya había oído la Comisión al Sr. Marqués de la Cimada, no habiendolo hecho el otro señor por encontrarse fuera de Ma-

El Sr. Marqués de la Cimada afir-mó la manifestación auterior, aña-diendo que él no había concedido licencia al Sr. González Gayo.

Después de rectificar el Sr. Ducaz-

cal y de expresar que no se explicaba se levantase el castigo á dos de los cuatro Jefes Clínicos, fué aprobado el dictamen.

De conformidad con otro, emitido por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones provinciales que se devenguen, importante 1.450.000 pesetas.

Acto contínuo y siguiendo la discusión pendiente para la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1898-99, se dió nueva lectura del capítulo X de «Ingresos» en la forma siguiente:

Posetas

Operaciones de crédito.... 261.890

El Sr. Romero manifestó que, según se desprendía de los documentos por él solicitados en la sesión anterior en 1890, la Diputación contrató con el Banco de España, entregándole 10.186.500 pesetas en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior Series A, B, Cy D, para que á cuenta de esta suma fuera prestando cantidades con destino á la construcción del Hospital de San Juan de Dios y de los pabellones hospitalarios, sin que en tal contrato exista una sola palabra que autorice para suponer que las cantidades que por este concepto percibiera la Diputación pudiesen destinarse á otras construcciones ni á otras necesidades que las anteriormente expresadas. Es más, habiéndose hecho el convenio al tipo del 70 por 100, el Banco ha ido entregando cantidades de tal importancia, que el año pasado le debía la Diputación más de 5 500 000 pesetas, y apesar de que durante este año se le ha ido entregondo algunas pequeñas cantidades que ascienden próximamente á unas 200.000 pesetas, resulta que en la actualidad se adeuda todavía más de 5.300 000 pesetas. No habiendo podido retirarse una sola peseta durante este año, antes al contrario, existiendo necesidad de reponer una cantidad de bastante importancia puesso debe al Banco más de un millón de pesetas, es verdaderamente absurdo pensar que puede solicitarse nada y consignar como producto de estas operaciones de crédito 200.000 pesetas lo cual tiene sólo por objeto po nerlas en presupaesto para emplearlas en los gastos y con los fines que después se tenga por conveniente; estando de ello convencida la Comisión de Hacieuda, puesto que, si esto sucedía cuando el papel se cotizaba al 56 por 100, mucho más habría de ocurrir en los momentos presentes en que nuestros títulos de crédito han sufrido una gran depreciación por las dificilísimas y calamitosas circunstancias que atra-

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Díez

El Sr. Romero terminó solicitando se tragera la escritura otorgada con el Banco para demostrar la exactitud de las aseveraciones por él formuladas.

El Sr. Presidente contestó que el derecho de la Diputación á retirar del Banco determinadas cantidades, emanaba de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1890, que permitía verificarlo así, además de los tines indicados por el Sr. Romero para las obras complementarias é instalación del nuevo Hospital de San Juan de Dios, por cuyos conceptos solo se había gastado unas 133 000 pesetas de las 400.000 presupuestas, quedando por tanto libres y sin aplicarse unas dos terceras partes de dicha suma.

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión de Hacienda, contestó al senor Romero, que éste había dado al asunto una importancia mayor de la que realmente tiene, pues si hubiera comprendido perfectamente que solicitara constase en el presupuesto una bservación de tal índole que no permitiera que se gastase nada de estas 200.000 pesetas, mientras no llegaran tiempos distintos de los actuales, por más que en este punto la Diputación se encuentra en las mismas condiciones que otros muchos particulares que tienen constituídos depósitos de papel en el Banco, ó á lo sumo, que se prohibiera gastarlas con aplicación á fines distintos de los que autoriza la Real orden del 90, pero nunca fundado en estos pretextos impedir que se consignase un ingreso posible que tendía, no solo á dar facilidades para la vida económica de la Diputación, sino á preparar un recurso que habrá de realizarse, si como es lógico presumir, desaparece la crisis momentánea por que la Nación atraviesa y se sustituye con días de paz y de ventura; no exis iende ni remotamente el peligro que el Sr. Romero cree ver en esta operación; pues á parte de que el Banco no ha de entregar cantidad alguna y por ende no ha de gastarse si el tipo de cotización de los valores no lo permite, no puede abrirgarse el temor de que el Banco venda el papel pignorado por que las condiciones mismas de la Nación y de nuestro primer Establecimiento de crédito no lo aconsejan, ni permitirán que se realice. Rectificó el Sr. Romero insistiendo

en su anteriores apreciaciones y agregando que de todas suertes resultaría que al consignarse estas 200.000 pesetas en el capítulo IX del presupuesto de ingresos, y al fijar igual cantidad en la de gastos para la construcción de nuevos Establecimientos 100 000 para la de un nuevo Hospicio y otras 100 000 para ampliación del nuevo Hospital de San Juan de Dios y custodia de los pabellones hospitalarios, se gastaráu estas cantidades en fines distintos de los expresamenteautorizades; por cuya razón surgía aquí una cuestión de derecho tan clara que no podía menos de resolverse en el sentido de ret rar esta partida del presupuesto; aludiendo en este particular á los senores Beltrán, Agustín, López Gonzá lez, Mata. Cobo Canelejas, Pérez Negro, Borrallo y otr s para que emitiesen su opinión sobre este asunte, los nuos como Letrados, otros, por sus conocimientos en materia de Hacienda, y los otros por ser representantes de partidos liberales avanzados, teniendo sólo en cuenta los intereses provinciales y prescidiendo de las consideraciones y respetos que puedan imponerles los vínculos de amistad y los favores recibidos.

El Sr. Beltrán se mostró conforme en parte con lo dicho por el Sr. Romero, dicien to que según había expresado en la sesión anterior, ni este recurso iba à ser efectivo, pues el Banco no había de entregar cantidad alguna habiendo desaparecido la garantía de los valores en él depositados, ni de todas suertes podrian aplicarse estas cantidades á fines distintos de los que en la Real orden se autoriza. Pero aparte de esto, que envuelve una cuestión jurídica de gran importancia aunque de facil resolución, pues no puede pensarse en presupuestar esta cantidad como uno de tantos ingresos ordinarios, para darle una aplicación distinta de la autorizada, según lo exijan las necesidades económicas del momento, hay un verdadero peligro en conservar esta partida,

cual es el de que se empiece á realizar las obras á que se destina, bien para la construcción del nuevo Hospicio, bien para la ampliación del Hispital de San Juan de Dios, y después, no siendo pesible percibir del Banco esta cifra ilusoria, se dedicase á cubrir estas atenciones, cantidades de otros capítulos ó que se echase mano de esta cantidad para otras obras ú otras necesidades distintas, pues desde el momento en que existe consignación en el presupuesto, aquéllas se contratarán y podrán pagarse siempre que haya fondos aunque procedan de otros conceptos, limitándose en todo caso la cuestión á conseguir otra Real orden, cosaquealgún Diputado no le será difícil en estos momentos, autorizando para ello á la Diputación Y esto, en la crísis espantosa porque atraviesa nuestra querida Patria, no puede permitirse lujos de ninguna especie ni pensar en construirse nuevos edificios, pues es bien triste la situación económica del Erario provincial, y en todo caso, aun cuando pudiera aborrarse alguna pequeña cantidad dentro del presupues to, lo cual seguramente no ha de suceder, todo esto tendría una aplicación inmediata, un fin santo y nobilí simo que cumplir, pues abierta está una suscripción Nacional para contribuir á los gastos que una guerra cos-tosísima é injusta origina, y á ella debe contribuir la Diputación con to las sus economías, con todos los ahorros que obtenga hasta en el haber del funcionario, y en el vestido del asilado.

El Sr. Agustín habló para alusiones, marifestando que en su concepto esta discusión no tenía razón de ser porque al tratarla, como lo había hecho el Sr. Romero, se desnaturaliza ban las condiciones del presupuesto, barajando en confuso desconcierto los ingresos con los gastos; en el presente momento se está tratando s lo de una partida consignada como ingreso, y por tauto, lo único que cabe discutir es si ésta es posible y tiene carácter legal, prescindiendo en absoluto de la aplicación que á la misma pueda darse, pues este será un asunto á ventilar cuando se discuta el presupuesto de gastos, sin que racionalmente pueda impugnarse un ingreso por la posibilidad más ó ménos remota, de que se gaste mal; lo que hay es unicamente que después podrá exigirse que esta cantidad se invierta sólo en los fines autorizados, pero nunca negarse ahora que no se trata de este particular.

Así es que apesar de lo que el señor Romero decía, no veía surgir por ninguna parte la cuestión de derecho anunciada, y sí solo una de contabilidad, cual era la de que habiéndose verificado un contrato con el Banco de pignoración de títulos de crédito á un tipo determinado, podría obtenerse la cantidad, si las condiciones de cotización lo permiten.

Después de retificar brevemente los Sres. Romero y Agustíu reproduciendo sus anteriores argumentos el Sr. De Blas terció en el debate manifestando que se discutía una partida consignada en el presupuesto de ingresos, que era una reproducción aminorada de otras idénticas puestas en los de anteriores ejercicios, y bastaría este solo hecho y el de haber sido aprobadas por el Ministerio de la Gobernación para que se tuviera el con veucimiento de su indiscutible legalidad. El asanto á discutir es el siguiente: ¿Puede darse por terminada la instalación del nuevo Hospital de San Juan de Dios? la contes ación negativa se impone; estos recursos con !

que la Diputación ha contado, están dentro de una autorización concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación y la Comisión de Hacien. da entendiendo con razón, que los gastos ya hechos aminoran la partida concedida, ha pensado que con la cantidad de 200 000 pesetas puede atenderse á este servicio y la ha consignado teniendo en cuenta que el presupuesto no debe hacerse atendiendo solo á las condiciones del momento en que se discute, sino todo el ejercicio del año económico; así ha sucedido en el anterior al extremo de que la baja derlos valores últinamente acaecida hizo que no pudiera celebrarse una operación de crédito pendiente con el Banco, pero antes se habían retirado ya algunas cantidades como después ha habido necesidad de reponer según lo exigían las circunstancias del momento, pero por esto no puede nadie opernerse á que se consigne la partida como ingreso posible, puesto que á ello hay derecho y así puede satisfacerse una necesidad aun con todos los defectos que la misma pueda tener. Y el hecho de que pueda después dársele una aplicación distinta de la proyectada si bien tiene algun inconveniente, ofrece grandísimas ventajas, puesto que no es posible dejar sin cantidad alguna presupuesta la instalación del nuevo Hospital, ni habría al suce-der esto posibilidad de ocurrir á necesidades del momento que exigen cantidades que no podrían invertirse al no haber crédito en el presupuesto; así ha podido verificarse la traslación del Hospital amenazado de eminente ruina, y evitar nn conflicto gravísimo y un bochorno á la Diputación, si la traslación no se hubiera hecho por no existir cantidad presupuestada.

El Sr. Beltrán rectificó diciendo que precisamente lo que ol trataba de evitar era que con la consignación de esta partida se facilitise medios para verificar ora subasta de instalación del Hospital, que después no podría pagarse conforme ha sucedido en la anterior y los Contratistas cobren en fincas de la Diputación, sobre todo cuando no existe necesidad y mucho menos si ésta es urgente de gastar nada en la instalación antedicha, porque condo que se ha invertido ya en ella, hay más que suficiente para que pueda haberse hecho hasta con lujo.

Después de rectificar brevemente el Sr. De Blas indicando que no se había impugnado ninguno de sus argumentos por el Sr. Beltrán, que se limitaba á entrar en el terreno de las hipótesis y de las intenciones, en el cual no había de seguirle, el Sr. Mejía dijo, que se trataba solo de una partida consignada en el presupuesto dentro de la autorización que se había concedido para la realización de una obra necesaria, á la que solo podría atenderse en otro caso acudiendo a un medio mucho más gravoso, cual era el de recargar el contingente provincial, cosa que á todo trance debía evitarse, por la situación ruinosa en que la mayor parte de los pueblos se encuentran; siu que pueda servir de argumento en contra la suposición de que después puede gastarse esta partida en fines distintos de aquellos á que debe ser aplicada, pues á mas de que este asunto no es de la incum bencia de la Comisión de Hacienda, y sí solo de la Ordenación de Pagos, de seguir tal criterio, se llegaría al absurdo de concluir que por el temor de que la Diputación puede invertir mal sus fondos, debe anular todos sus in-

Considerándose ya suficientemente discutido este asunto, se preguntó por el Sr. Presidente á la Diputación si aprobaba la partida de 261.890 pesetas, consignada en el capítulo X del presupuesto de ingresos, siendo aprobada en votación nominal por 12 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Agustín. — Belmás. — Cesteros. — Corcuera. — De Blas. — García Gordo. — Mata. — Mejía. — Navarro de la Linde. — Pérez Negro. — Pérez Magnín (Secretario). — Díez (Presidente).

Señores que dijeron no:

Beltrán. - Cobo Canalejas. - López González. - Noreña y Romero.

Entrando á discutir el presupuesto de gastos, se dió cuenta del capítulo 1.º, art. 1.º, primer concepto, «Representación de la Presidencia» 25.000

pesetas.

El Sr. Romero impugnó esta partida, diciendo que pensaba que no iba á consignarse, al menos con una cifra tan elevada, puesto que así parecían indicarlo las promesas formuladas por el Sr. Presidente al tomar posesión de su cargo, y algunos días después, así como por las declaraciones publicadas, y muy especialmente por la situación que el país atraviesa; precisamente por tratarse de un compañero, debe discutirse este asunto con más detenimiento é imparcialidad porque cuando públicamente se declara que la Diputación se encuentra en situación precaria, los más altos son los primeros que deben dar el ejemplo, y si no, deben imponerlo los de abajo; por esta razón discutía lo mismo esta partida cuando era Presidente el Sr. Marqués de Bogaraya, que ahora que ocupaba este car-go el Sr. Cemboraín España, puesto que no le guiaban ni mezquinos propósitos de ofender ó molestar á determinadas personalidades, ni espíritu de oposición de partido, sino el propósito de velar por los intereses provinciales que le impedía prestar su asentimiento á una partida que por mas que se disfrezase con otro nombre, tenía el carácter de sueldo, y era tan elevado casi como el de los Ministros de la Corona, por que sueldo era cuando se cobra por mensualidades, y sirve, no para atender á los gastos de representación que el cargo puede ocasionar, sino á las necesidades particulares del que lo ejerce; siendo esto tan cierto, que de otro modo en la situación affictiva porque la Diputación atraviesa, esta cantidad serviría para hacer frente á necesidades imprevistas ó á aliviar alguna miseria ó verificar algún hecho, por ejemplo, el de contribuir á la suscripción Nacional ú organizar algún festival en honor del Congreso de Higiene reunido en Madrit, ó realizar algún acto análogo, en fin, que tendiera al pres tigio y decoro de la primer Diputación de España; pero como nada de esto ocurría, en su concepto no debía votarse esta cantidad, máxime existiendo ejemplos tan notables como el que ofrece la Diputación de Barcelona, que apesar de ser casi idéntica en importancia á la de Madrid, consigna solo cinco céntimos para gastos de re-Presentación de la Presidencia.

El Sr. Presidente advirtió que por precepto expreso de la Ley debía consignarse por este concepto una cantidad y que esta no podía tener el carácter de sueldo sino el de gastos de representación.

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión de Hacienda, contestó que era este uno de esos asuntos que no se discuten porque á ello se opone el sentimiento; la delicadeza y la dignidad del cargo y de la Diputación, sobre todo en la forma en que lo había hecho

el Sr. Romero, que parecía pretender formular un voto de censura al Presidente; sin que pudiera hablarse de la inversión que á esta cantidad se diese después por la persona que ejercía el cargo, pues sobre esto solo su conciencia podría juzgar, por más que particularmente supiese por el Presidente actual, se había destinado entre otros fines igualmente nobles á realizar obras de caridad.

Después de rectificar brevemente el Sr. Romero, el Sr. Beltrán dijo, que tratando esta cuestión tan delicada en la única forma en que el decoro de un Diputado lo permite, se li nitaba á explicar su voto sin que las manifestaciones por él hechas, tuvieran por objeto entrar en discusión; seguía coincidiendo por el Sr. Romero en la franqueza al expresar sus opiniones, por más que no se honrase en emitir de acuerdo con él su voto; al consignarse en la única forma legal esta partida para gastos de representación, no cabe discutir sino su cuantía sin que creyese que pudiera entrar á discutir en qué ni cómo se invertía: si las circunstancias exigen de la Presidencia gastos extraordinarios si ha de haber diarios compromisos, y si estos se aumentan por las circunstancias presentes, es indudable que no solo debe consignarse la partida sino que quizas esta sea pequeña. A parte de esto, la conducta observada por el Sr España, al rebajar á 15.000 pesetas los gastos de representación siendo él Presidente, le otorgaba una absoluta garantía de que había de hacer buen uso de la cantidad que se le concediera á este objeto afirmándole más y más en su creencia las palabras por él pronunciadas cuando á una interpelación del Sr. Romero con motivo del restablecimiento de la consignación que antes se presupuestaba, contestó que haría lo que debiera.

El Sr. Romero rectificó extrañándole la conducta del Sr Beltrán que opinaba todo lo contrario que el año anterior en que votó contra la partida de 25.000 pesetas, siendo así que ahora por tratarse de distinta personalidad accedía á lo que antes impugnó.

El Sr. Salcedo se mostró conforme con la partida propuesta por la Comisión de Hacienda estimando que ciertas cuestiones no debían tratarse en la forma que allí se discutía, debiendo emplearse argumentos que contribuyesen á esclarecer el asunto discutido y no frases aparatosas que á nadie pueden convencer.

El Sr. Beltrán rectificó diciendo que si bien votó en el pasado presupuesto al lado del Sr. Romero y ahora lo hacía accediendo á la partida presupuesta por la Comisión, era por las razones que expresó y empleando seguramente argumentos análogos á los que antes había vertido.

Después de rectificar brevemente el Sr. Romero y considerándose el punto suficientemente discutido, el señor Presidente preguntó á la Diputación si se aprobaba la partida de 25 000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo primero del presupuesto de gastos para Representación de la Presidencia.

El Sr. Corcuera explicó su voto favorable á la misma, diciendo que no había intervenido en la discusión, por que entendía que era tan difícil y peligroso en este asunto, que creía que ningún i putado debía hacerlo; cabía, sí, que se hubiera presentado una enmienda rebaja do la cantidad que á este objeto se destinaba, por más que él insistiendo en su constante criterio hubiera votado en contra de la misma, pero lo que no hubiera hecho nunca

era entrar á averiguar el uso que se hace de estos gastos de representación de la Presidencia, porque eso corresponde únicamente á la persona que ocupa el cargo votando, por tanto, la cantidad de 25.000 pesetas no por que se trate del Presidente A ó B, sino por serlo de la Diputación, que necesita en algunas osasiones verificar gastos extraordinarios que no tiene necesidad de sufragar de sus fondos particulares.

El Sr. Agustín explicó su voto diciendo que, consecuente con lo que siempre había opinado, estimaba que no debía consignarse en el presupuesto un solo centimo por este concepto, pues consideraba que era una imprudencia; pero como tenía, por decirlo así dos naturalezas, una como miembro de una Comisión, y otra como individuo de la Diputación en pleno, si en aquélla se opondría á que se consignase esta cantidad, en ésta, al venir incluída en el proyecto de presupuesto, votaría de acuerdo con él, dada la índole especial del asunto.

El Sr. Pérez Negro explicó su voto diciendo que, consecuente también con la opinión que en otros momentos y en diferentes proposiciones había sustentado, votaría en contra de la partida por estimar que debían hacerse las pesibles economías siempre que no se perturbase el buen orden en los convisios.

servicios.

El Sr. De Blas explicó su voto diciendo que aparte de lamentarse de la forma en que se había discutido el asunto que dejaba muy quebrantada la autoridad moral de la Presidencia, en armonía con lo que siempre pensó, votaría la partida por entender que la consignación para gastos de representación debe ser decorosa, y en cuanto al uso que de la misma se haga, debe quedar exclusivamente á la conciencia del que ejerce el cargo y á la opinión pública que ha de juzgarle.

El Sr. García Gordo explicó su voto diciendo que, del mismo modo que votó la cantidad de 25.000 pesetas siendo Presidente el Sr. Marqués de Bogaraya, la votaría en el momento actual, demostrando así que sus opiniones no estaban influídas por cuestiones de personalidad, ni siquiera de

partido.

El Sr. Navarro de la Linde explicó su voto en forma análoga en que lo había hecho el Sr. García Gordo, entendiendo que la cantidad consignada debía corresponder á la importancia del cargo y que no podía entrar nadie á averiguar el uso á que se destinaba.

El Sr. Noreña explicó su voto en contra de la partida recordando que esta misma actitud es la que había observado en el presupuesto anterior, apesar de seguir perteneciendo al mismo partido de el que entonces era Presidente.

El Sr. Ducazcal explicó su voto favorable á la cantidad propuesta por la Comisión, entendiendo que quizás, á su juicio, fuese pequeña, debiendo haberse consignado 50 000 pesetas.

En votación nominal fué aprobada la partida de 25.000 pesetas para gastos de representación de la Presidencia por 19 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín — Belmás. — Beltrán. — Cesteros — Cobo. — Corcuera. — De Blas. — Ducazcal. — García Gordo. — López González — Mata. — Mejía. — Navarro de la Linde. — Pozo y Egozque. — Salcedo. — Vilianova. — Cimada (Secretario). — Pérez Magnín (Secretario)— Díez (Presidente).

Señores que dijeron No: al shot

Noreña.—Pérez Negro y Romero.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de mañana, la continuación del debate pendiente.

El Diputado Secretario, Pérez Mag-

nin. and inuginer y and o inus to qualify of the state of

Comisión Provincial

Sesion de 27 de Julio de 1898 PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.— Navarro de la Linde. — Beltrán.—Campo Fernández.—Garcia Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué lelda y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Pasar à informe de los Sres. Jeses de las Secciones respectivas, à los esectos reglamentarios, las instancias presentadas por D. Francisco García Bordona y D. Arturo Martínez Peralta, solicitando se les conceda veinticinco días de licencia al primero y un mes al segundo, para el restablecimiento de su salud.

Conceder con igual objeto treinta días de licencia al Oficial del Cuerpo Administrativo provincial. D. José Balbiani.

Manifestar al Sr. Capellán primero de la Beneficencia provincial, que será tenida en cuenta en su día, la instancia que ha presentado en 26 del actual, interesando que se corra la escala del Cuerpo eclesiástico à que pertenece, para cubrir la vacante de Capellán Mayor y solicitando ser nombrado para el desempeño de dicho cargo.

Pasar à informe del Sr. Bibliotecario interino, la instancia de Doña Cecilia Elias, viuda de Anchorena, interesando se adquieran por la Diputación el mayor número posible de ejemplares de la obra Arte de la Lectura, de que fué autor su finado esposo.

Idem id. la de D. Rasael González Liquinano, rogando la adquisición de ejemplares de una Obra titulada La Cuestión Social, de que es autor su hijo D. Gerardo.

Evacuar la consulta formulada por el Sr. Depositario en su comunicación del día de ayer respecto à la flanza constituída por D. José María Navarro, contratista de la sobras de construcción de la carretera provincial de Aranjuez à Brea, sección de Villarejo de Salvanés, manifestándole al primero de dichos señores que retenga en su poder el resguardo de dicha fianza devuelto por el citado Contratista, hasta tanto que la Diputación resuelva en definitiva, respecto à la negociación de los valores que la constituyen.

Reproducir, por iniciativa del Vocal senor García Gordo, las gestiones para que,
por conducto del Exemo. Sr. Gobernador
de la provincia, se solicite del Gobierno de
S. M. la concesión de la Gran Cruz de
da Isabel la Católica à favor del Excelentisimo Sr. D. Enrique de Illana, Magistrado
del Tribunal Supremo de Justicia, como
justa recompensa, del celo y contante trabajo que ha desplegado en la administración de la Junta de Cárceles, que ha redundado en provecho de los sagrados intereses confiados à esta provincia.

Ampliar el acuerdo relativo al alzamien-

to de la suspensión impuesta al empleado D. Ramón Latorre, en el sentido de que le sean abonados los haberes que dejó de percibir durante el tiempo de la misma.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Sr. Decano de la Beneficencia provincial, D. Antonio Alcaide. and danianos chalmed

Idem por igual causa y por igual tiempo à D. José Maria Esquerdo profesor de la Beneficencia provincial.

Dejar sobre la mesa la relación de distribución de fondos para el próximo mes de Agosto por ejercicio corriente y por amplia-

Pasar á ponencia del Vocal Sr. Campo Fernández, la clasificación de años de servicios, para los efectos de la jubilación de D. Julian Sierra Ovejero, Capellan mayor que fué de la Beneficencia.

Acceder à lo solicitado por D. Juan Callez Sánchez, ofreciéndose à suministrar los huevos necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, al precio de la ultima subasta.

Pasar à informe de Vocal Sr. Campo Fernández, la instancia de D. Ernesto Catala, ofreciendo suministrar el papel de timbre necesario, con escudo análogo al que emplea esta Corporación, al precio de pesetas 16'25 las resma.

Por último dióse cuenta de la instancia suscrita por D. José Bastian y Vigil, concesionario de la vaqueria del Parque de Madrid, en la que solicita le sea concedida la Banda de Música del Hospicio, de cinco y media a siete y media de la tarde, diaria-

Conceder con igual objeto tretotti dias

blem d in to D. Raines sameables Lie

mente, con el fin de amenizar el sitio donde se encuentra enclavado el Establecimiento, comprometiéndose à abonar à la citada Banda, el estipendio de 25 pesetas, y á aumentar el mismo, si aumentaran los ingresos de la precitada Vaqueria; en vista de los ofrecimientos del interesado, la Comisión accede à la petición del Sr. Bastian.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, A. de Blas. = El Secretario accidental,

357.—107. of red sinophicanob

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 28 de Mayo de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández - Agustín - Ediger.—Quiñones.-Ornilla.-Padilla (Vicepresidente). - De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

a prompte con lo que stempre penale,

copy rational or shiften at physics

are ensigned by people gastos do repre-

entagion debe sur decorress, y ou

de hoencin at Olicial dur Caerno Lamorana trativo previncial. D. José Ralbiana. Manifestar at St. Capelian primero

no sbiast kres sup delacivora siano Reemplazo de 1898 el chi opin can la cinnu -arq sa sup monera la cinnu de con su superior si mis ne ar siano de la 1898 el chi opin can la cinnu

our christopalar lattice let de se chara Congreso le malera pup lett

30 Narciso Barragán Esteban.—Ofíciese al Alcalde de Brihuega á fin de que ordene el reconocimiento facultativo de Mariano Barragán por dos Médicos de la localidad á presencia de dicha autoridad, el Juez municipal y el Cura párroco, que inscribirán la mencionada certificación; y al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso para que se sirva interrogar á dos mozos del presente reemplazo, si se hallan conformes con el mencionado reconocimiento. inese un estaban infinitiss per cuese, quieranper la Dipuración el mayor numero

of the state and all the state of REVISION. - Reemplazo de 1897

Lectura, de que fué untor su finado esposos Latina a phor local con contraction.

3 Augel Lozano Estrain. - Inútil. Continúa excluído temporalmente.

4 Juan Suárez Naveira. Officiese al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 58, á fin de que remita certificación en que conste si este mozo redimió su suerte á metálico.

5 Enrique Pascual Pérez. Offciese al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 58, á fin de que manifieste si este mozo ha ins-

truído expediente de excepción en la mencionada Zona. Antonio Fernández Gala.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluído tem-10 poralmente.

Juan Morante García. - Reclámese certificación de existencia en filas 17 de su hermano Joaquín.

Celestino Díaz Andres.-Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eusebio.

Cecilio Orgaz González -- Pendiente de ampliación del expediente.

Lázaro Guerra Solano. - Soldado por haber obtenido la talla de 1'560

Ciriaco Cabo Paz. - Soldado condicional comprendido en el caso segun-29 do del art. 87 de la Ley Manuel Orozco Llorens. - Soldado condicional comprendido en el caso 34

segundo del art. 87 de la Ley. Vicente Montero Gómez.-Talla: 1'540 mm. Continúa excluído tem-36 poralmente.

39 Nazario Lozano López .- Oficiese al Sr. Coronel Jefe del regimiento Zapadores minadores á fin de que manifieste la situación de este

Tomás Tamargo Tadeo.—Soldado condicional comprendido en el caso 0748 sexto del art. 87 de la Ley.

Eduardo Fuente Martínez.-Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Angel.

Mariano Humanes.—Pendiente de ampliación del expediente. Mariano Gutiérrez (Conocido por Angel).—Soldado por haber obtenido 54 la talla de 1'560 milímetros.

(Haghteon) =010

a sa providente à la Diparación al el Sa Hamaro, que parech ped agreement in partida de 281, 800 perce de constituir un voto de consumo al P sortee seed and en el capitalo X del l'anne; sin que putiern hubbers Alfonso García Peinado. Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan. 60

Julián López Martín - Soldado condicional comprendido en el caso 64 segundo del art. 87 de la Ley.

Pedro García Fernández.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído tem-68 poralmente.

Francisco Mezquida Pérez.-Soldado condicional comprendido en el 75 caso primero del art. 87 de la Ley. Mariano Sánchez Monzón —lnútil. Continúa excluído temporalmente.

79 Vicente Ramos Pastor,—Inútil. Continúa excluído temporalmente. José María Sandi Morón.—Soldado condicional comprendido en el caso 80

82 primero del art. 87 de la Ley. 83

Mariano González Díaz.—Soldado por haber cesado su excepción. Francisco López Pernas.—Inútil. Continúa excluído temporalmente. Carlos Clarós Martínez —Inútil. Continúa excluído temporalmente. 93 98 Francisco Muñiz Bartolomé.-Pendiente de ampliación del expe-99

diente. Enrique Agudo Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 100

Luis Reyes García.—Soldado condicional comprendido en el caso pri-102 mero del art 87 de la Ley.

Felipe Pérez Trejo .—Soldado condicional comprendido en el caso pri-105

mero del art. 87 de la Ley. Francisco Pinto.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso se-106 gundo del art. 80 de la Ley.

107 Manuel Pérez Tejero. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 119

Julio López y López. —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Luis de Osuna Alonso. - Soldado condicional comprendido en el caso 121

primero del art. 87 de la Ley. Hilario Alvaro Valencia — Talla: 1'540 mm. Continúa excluído tem-

poralmente. Pelegrín Sánchez Illera - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Manuel Miguez López.—Soldado condicional comprendido en el caso 131 primero del art. 87 de la Ley.

Mamerto Orejón Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso 134 primero del art. 87 de la Ley. Gregorio Teresa Muñoz - Soldado por haber obtenido la talla de 1'552 136

milímetros. Pedro Verdú de la Puente (Conocido por Leandro). - Soldado condicio-137

nal comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 140

Hemeterio Jimeno Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Valeriano Cándido Ramos.—Soldado condicional comprendido en el 144 caso primero del art. 87 de la Ley.

145

Carlos Sánchez Blanco.—Util condicional.

Antonio Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso 149 segundo del art. 87 de la Ley. Pedro Velasco García.-Reconocido el padre impedido para el traba-

152 jo.-Pendiente de ampliación de expediente. Manuel Lozano Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 157

Francisco Sanzo García. Talla: 1'535 mm. Continúa excluído tem-158

poralmente. Enrique Leiva Piñeiro -Soldado condicional comprendido en el caso 165 primero del art. 87 de la Ley.

Angel de Hoyos Núñez -- Pendiente de ampliación de expediente. 166 Valentín Angulo García. - Soldado condicional comprendido en el 171 caso segundo del art. 87 de la Ley. murals reivis to a reising

176 Pedro Ballesteros Amorós.—Util condicional.

Leandro Fernández Echarren.-Soldado condicional comprendido en 178 el caso primero del art. 87 de la Ley.

Evaristo Ayuso del Castillo.-Soldado por haber obtenido la talla de 179 1'545 milimetros. Francisco Valverde González. — Inútil. Continúa excluído temporal-181

mente. Modesto Cuenca García. — Talla: 1'525 mm. Continúa excluído tem-183

poralmente. Juan Alvaro Benito. - Soldado condicional comprendido en el caso se-186

gundo del art. 87 de la Ley. oaquín Rual Bermejo, -Soldado condicional comprendido en el caso

segundo del art. 87 de la Ley. 192 Antonio García Manzano.—Inútil. Con inúa excluído temporalmente.

Marcelino Ballestero Blanco (Conocido por Angel).—Soldado con-dicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 193 195 Mariano Gálvez de la Casa. - Soldado por haber cesado su excepción.

201 Fálix Palacios Regidor. - Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

204 Fermín Arbón Aguirre.-Soldado por haber obtenido la talla de 1'608 milímetros.

207 Ramón Cardeña Lucas. —Inútil. Continúa excluído temporalmente. 208 Antonio Velasco López. -- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

209 Cecilio Ortiz .- Talla: 1'532 mm. Continúa excluído temporalmente. 210

Ricardo Zamora Linares.-Reconocido el padre apto para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente y reclamese certificación de existencia en filas de su hermano Arturo. ACCRECATE OF

some in forms on que le batta becho | pero le que no

mientes y contriboyentes.

semerously gobbanco sally with oh comment dos pesotas cada una hubia de ser salisfeelgalence at an que onta requisitas ohe con at pradicate despe in me per ouinserted to be Guerie de Mederid, e yo motivo se compraron has referibles Manuel Fernández Riego. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 212 Eduardo Rodríguez Viviano. - Soldado. 213 Juan Sastre Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 218 Andres Moscatelli Juste .- Pendiente de ampliación del expediente. Domingo Rodríguez Palacios. - Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro. Basilio Vega López.—Pendiente de ampliación del expediente. 222 Mannel García González - Pendiente de ampliación del expediente. 224 Ciriaco Val Sanz - Talla: 1'525 mm. Continúa excluído temporal-226 Valentín Calero.-Talla: 1'510 mm. Continúa excluído temporalmente. Bernardo Izquierdo de Miguel.-Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Leonardo Fernández Guerra (Conocido por Manuel) - Oficiese al señor Director del Hospital provincial á fin de que manifieste el estado en que se encuentra el padre de este mozo. 234 Domingo Culebras Marcial. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Francisco Márquez Caicedo. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Andres del Hoyo Ramos.-Reconocido el padre impedido para el tra-241 bajo, pendiente de ampliación del expediente. Enrique Barberá. - Soldado condicional comprendido en el caso sexto 246 del art. 87 de la Ley. José Ruiz. - Soldado condicional comprendido en el caso sexto del ar-247 tículo 87 de la Ley. Faustino González Bahonza. - Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 y regla novena del 88 de la Ley. Francisco Acevedo Caballero -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Andres Martínez de la Muela -Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Dionisio Fernández y Fernández (Conocido por Juan).—Soldado condi-255cional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Alvaro Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el 256 caso sexto del art. 87 de la Ley. Francisco Acebedo Pérez.-Talla: 1'540 mm. Continúa excluído tem-257Benjamín Cedillo Carreira -- Offciese al Sr. Jefe Coronel del regi-261

miento Infantería de Cevadenga á fin de que manifieste la situación en que sirve como soldado este mozo. Nicolás Tabares Oroz.—Soldado condicional comprendido en el caso

segundo del art. 87 de la Ley.

Manuel Santiago Parrondo.-Inútil. Continúa excluído temporal-264

Felipe Velasco Míguez - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Francisco del Valle López.-Soldado por haber obtenido la talla de 269

263

271

1'605 milimetros. Lorenzo Parada Cano. - Soldado condicional comprendido en el caso

primero del art. 87 de la Ley. Segundo Caballero Hernández.-Pendiente de ampliación del expe-273

Enrique del Corral Cuervo.-Talla: 1:532 mm. Continúa excluído 282

temporalmente. 283

Julio Fernández. -Soldadol condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Manuel García Anorati.-Inútil. Continúa excluído temporalmente. 284

Pedro José Moreno Gómez. - Soldado por haber obtenido la talla de 285 1.550 milímetros. 289

Norberto González Moyano. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Ignacio González Varas.-Soldado condicional comprendido en el 292

caso primero del art. 87 de la Ley.

Gabriel Núñez Coronel.-Soldado condicional comprendido en el caso 293 décimo del art. 87 de la Ley.

297 Rafael Martín García Alarcón. - Soldado condicional comprendido

en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Vicente Minalla Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 301

302

Mariano Espinosa Urieta.-Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

307 Benito Viñuelas Serrano. - Pendiente de ampliación del expediente. 308 Jorge Suárez Parrondo. - Soldado condicional comprendido en el caso

segundo del art. 87 de la Ley. Benito Saavedra Martín.—Pendiente de ampliación del expediente. 309 310 Antonio Vizcaíno del Oso.-Soldado coddicional comprendido en el

caso segundo del art. 87 de la Ley. 311 Pedro Vizcaíno Tejeiro. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hospital

Antonio Pablo Mirabal.-Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

enel Porrejon, Carrers de San Francisco. Les expresseds oficions de caste las ho commun & serenno -De door A celude la tardo: despacho en los dias no feriados hana ostros

Beatsu H. principal dereche abnorabajam El precio mixima admisible pres e ri-

Majerito de Palacio, -D. Manuel Cruze La substanta.

6 Serafín del Pilar Alvarez Villegas. - Solda lo condicional comprendi do en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

REVISION. - Reemplazo de 1896

v stremit mech landing globac al ab tab Congreso ob v adaham al ob asoun A sien

la rarde à cebo de la noche. 91 Calixto Icharón Bascarán.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Horcajuelo

Pedro Rebollo García.—Soldado por no haber justificado su excepción y haber obtenido la talla de 1'560 millmetros.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Hospital

Antonio Crespo Arias. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

37 Luis Capdevila Gilabert.-Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley, andeles eviterialemente autilità

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiente de lo que dispone los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesades el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por esta Comisión mixta de Reclutamiento.

Por último, se acordó remilir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 136 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes de alzada promovidos contra acuerdos de la Comisión mixta de Reclutamiento, por los que se declaró soldados á los mozos siguientes:

Reemplazo, alistamiento, nombres annothing apellidos and the mer-

be necessary Latina Bree Services

1898. —Donato Gil Jiménez.

Hospital

1898. - Luciano García Porcel.

Idem.—Francisco Culebras.

Hospicio

4898.—Ricardo Laguna Laplaza. Alcorcón a tabell med

1897. - Vicente Sánchez Pontes.

Villaconejos

1897 .- Gregorio Ruiz Olivar. Robledo de Chavela

1897. - Pedro Pérez Silva.

Alcalá de Henares

1896. - Felipe Moraleda Díaz.

Colmenar de Oreja

1896 .- Ramón Carpio Campanero. Cercedilla

1896. - Jesús Fernández Moreno. Colmenar de Oreja

1895. - Pablo Roldán Palacios.

Se levantó la sesión. - El Presidente. Alvaro de Blas .= El Secretario accidental, Joaquín Sanz.

290.-m.

Delegación de Hacienda

lie la provincia de Madrid

Cédulas personales

La recaudación de cédulas personales del ejercicio de 1898 à 99, empezarà en esta capital y pueblos de la provincia, el dia 10 del corriente mes, desde cuya fecha habrá de contarse el período de tres meses que el Reglamento establece como plazo para la adquisición voluntaria que terminará el 9 de Noviembre pró. ximo.

Los Ayuntamientos de los pueblos que tienen aprobados sus padrones, recogeran desde luego las cédulas que sean necesarias en su término municipal; los que no se hallen en dicho caso procurarán presentar ó corregir inmediatamente los padrones á fin de que estando aprobados antes de aquel día, pueda comenzar la cobranza á la vez que los demás; en la inteligencia de que cualquier perjuicio que por demora ú otra causa se ocasione al contribuyente, repetirá contra la Corporación municipal respectiva.

El servicio de la capital está á cargo de diez Recaudadores nombrados por la Dirección general de Contribuciones directas, uno para cada distrito, y sus nombres, locales donde han instalado las oficinas y horas de despacho, son:

Distrilo de la Audiencia.-D. Fernando Escorial, Juanelo, 12 y 14, principal izquierda. De siete á nueve de la mañana y de tres à siete de la tarde.

Distrito de Buenavista.-D. Anselmo de la Cuesta, Reina, 25, principal.-De-T ocho á diez de la mañana y de tres á siete de la tarde.

Distrito del Centro. - D. Miguel de la Cuesta, Abada, 19, principal izquierda .--De tres de la tarde à nueve de la noche.

Distrito del Congreso. - D. Ignacio Aranaz, San José, 2, principal dere cha.—De ocho á diez de la mañana y de tres à siete de la tarde.

Distrito del Hospicio .- D. Luis Maria Castillo, Infantas, 22, principal.-De nueve á doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

Distrito del Hospital, - D. Ramón Carrillo, Tres Peces, 8, principal .- De tres de la tarde à nueve de la noche.

Distrito de la Inclusa .- D. José Pérez Rodríguez, Cabestreros, 10 y 12, principal izquierda. - De seis à nueve de la mañana y de cinco de la tarde á ocho de la noche.

Distrito de la Latina .- D. Santos Pas-

eual Torrejón, Carrera de San Francisco, 6, segundo.—De doce á seis de la tarde.

Distrito de Palacio.—D. Manuel Cruz, Beatas, 8, principal derecha.—De ocho à diez de la mañana y de cinco de la tarde à nueve de la noche.

Distrito de la Universidad.—D. Manuel Boza Capilla, Palma Alta, 34.—De seis à nueve de la mañana y de cinco de la tarde à ocho de la noche.

Lo que se publica en este Bolerín oficial para noticia de los Ayuntamientos y contribuyentes.

Madrid 2 de Agosto de 1898.=El Delegado de Hacienda P. O., Alejandro Bardaji. 360.—168.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Monopolios

La Junta Administrativa celebrada el día 7 del actual para ver y fallar los expedientes por contrabando de tabacos incoados contra D. Manuel Alvarez, Luis Fernández, Bernardino Oria y Antonio Hernández, acordó declarar el comiso de los tabacos aprehendidos y que los referidos señores no han incurrido en pena personal. Lo que se les comunica por el presente, advirtiéndoles que contra lo resuelto, solo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante dicho Tribunal en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 29 de Julio de 1898.=El Administrador de Hacienda, Antonio Alva-

more own of the en 2859.-137

La Junta Administrativa celebrada el 30 de Junio próximo pasado para ver y fallar los expedientes por contrabando de tabacos incoados contra D. Manuel Junco, D. Juan Antón, D. Sebastián Llabona y D. Basilio Santamaría, acordó el comiso del tabaco intervenido y que los referidos señores no han incurrido en pena personal. Lo que se les comunica por el presente, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo, solo pueden interponer recursos contencioso administrativo ante el Tribunal de este nombre en el plazo de tres meses, contados desde el dia siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Julio de 1898. = El Administrador de Hacienda, Antonio Alvares.

859.—138

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Autorizado por Real orden fecha 23 del mes próximo pasado la subasta pública para contraiar el servicio de extracción de mine rales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias à los puntos convenientes y movimiento de las aguas que affuyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almaden, durante el año econômico de 1898 à 99, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el dia 5 del próximo mes de Septiembre, à las doce en punto de la mañana, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallara de manifiesto en

las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 12°, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cedula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1898 á 99 se compromete à cumplirlas y realizar el mismo à los precios señalados en la condición diez y ocho, con el descuento mensual de la cantidad de... pesetas... céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir, obligándose en caso de que estos devengos no alcancen à cubrir dicha cantidad à ingresar la que fuere necesario para completarla.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra) fecha y firma.

Madrid 30 de Julio de 1898.=El Director general, P. O., Firmado.

360 -169.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

TO BE OF PALACIO STORAGE REPO

D. Francisco de Aldecoa y Jiménez, Juez municipal suplente é interino de pri mera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á las acciones del Banco de España, números 23.928 y 29, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid, pues así lo he acordado al admitir la demanda y tener por promovido el juicio universal, que por reparto ha correspondido á dicho Juzgado y Escribania del infrascrito, à instancia de D. Juan Rodríguez Zardain, único que se cree con derecho á esas acciones, y uno de los tres hijos á quien instituyó heredero especial de las mismas D. Antonio Rodriguez, sobrino de D. Antonio Rodriguez y Rodríguez, natural de Trascastro, parroquia de San Julian de Arbas, Ayuntamiento de Leitairegos, partido judicial de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, que falleció en esta Corte bajo el testamento que tenia otorgado en 24 de Octubre de 1799, ante el Escribano de S. M. D. José Martinez Izquierdo, en el que dispone, entre otras cosas, que su citado sobrino D. Antonio Rodríguez, á quien nombró su heredero, había de mandar celebrar desde su fallecimiento 27 misas rezadas en la parroquia de San Julian de Arbás, cuya obligación impuso también á sus sucesores, y cuyo estipendio de á

dos pesetas cada una había de ser satisfecho con el producto de sus bienes, por cuyo motivo se compraron las referidas acciones del Banco de España, cuya conmutación por títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, consistentes en mil quinientas pesetas nominales, ha sido acordada por la Autoridad eclesiástica competente.

Dado en Madrid à 12 de Julio 1898. = Francisco de Aldecoa. =Ante mi, Antonio Ponce de León. 96.

UNIVERSIDAD

D. Joaquin Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à José Requillo y López, hijo de Manuel, difunto, y de Carmen, de veinticuatro años, casado, lacayo, y natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la Prisión Celular, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, color moreno y viste traje negro y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Julio 1898.=Joaquin Egea.=El Escribano, Esteban Unzueta. 859.—151.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura Brito, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 à 97, se sacan à pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

UMERO de orden	V FINCAS OUT SE SUBASTAN		VALORACIÓN Pesetas Cénts.	
23	D. Valentín Gaitán Gómez, herederos, una casa en esta pobla- calle de Guiñón, núm. 10: linda por la derecha, con Felipe	n H	3.5	
24	Sanchez; izquierda y espalda, con Josefa Portillo D. Pedro Sanz Rodríguez, una viña en este término al sitio del barranco del Médico: linda con Montijo y camino de los Lo-	Fivit	250	
- 1:41	bos, de tres aranzadas	and a	216	
92	cia Garcia y Juan Ruiz	00	106	
29	de Valdeaceñas, de cinco fanegas: linda con Inocencia To- rrejón, Bruno Rodríguez, Juan García y Saturia Rodríguez D. Nicasio Alvarez Caballero; una tierra en este término al sitio del Rollo, de dos fanegas y tres celemines: linda Condesa de	oil out	559	
oaus le	Montijo, Elias Martin e Inocencia Alvarez	there	335	
30		ions iran di	589	
31	Des - Dates Alvaney landt une tioner on acts them in all title del	erte. L	573	
46	D. Raimundo Godino Rodríguez, una tierra en este término al si- tio de los Combos, de cinco fanegas y media, proindivisa, el		559	
	Manuel Pérez y Condesa de Montijo	Frints (st	787	
CJ.47	D. Saturnino Godino Rodríguez, una tierra en este término al si- tio de los Combos, de cinco fanegas y media, proindivisa el to- do de ello de 11 fanegas con su hermano Raimundo: linda con	or all	IPE	
72	Manuel Pérez y Condesa de Montijo	41 10 500	787	
la qu		1107	400	
76	Doña Manuela Pérez de la Riva, una tierra en este término al sitio de los Combos, de cuatro fanegas: linda con vecino de Mósto-	an mad	943	
100	les, raya de Moraleja y Condesa de Montijo	The Lates	559	
56	Gregorio Colomo, Angel Martin y camino de Madrid D. Tomás Lorenzo San Martin, la tercera parte de una tierra en este término al sitio de las Carcabillas, el todo de ella es de	1.1221	* 199	
10 40	cuatro fanegas: linda con la Alameda y camino de Navalcar-	nu.Y	- 16	
27	Valcastellanos, de dos fanegas y media: linda José Alvarez	Fresh	546	
63	D. Bonifacio Martin Marquez, una tierra en este término al sitio de Valcastellanos, de dos fanegas y media: linda Tomás Sán-	Permi	333	
*	chez, arroyo de su sitio y condado	98	400	

La subasta se esectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el dia 30 de Agosto de 1898, à las once de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción fel Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Bolerín oficial, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1804.

En Arroyomolinos à 12 de Julio de 1898. El Agente ejecutivo, José Segura.

352.-26